

Vengo en indultar a José Calderón Moreno de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2129/1972, de 20 de julio, por el que se indulta a Enrique y a José Valor Vives.

Visto el expediente de indulto de Enrique Valor Vives y de José Valor Vives, condenados por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, como cómplices cada uno de ellos de cinco delitos de estafa, a la pena de dos años y cuatro meses de presidio menor por cada delito con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y el de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Enrique Valor Vives y a José Valor Vives de las penas privativas de libertad que les quedan por cumplir a cada uno de ellos, y que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2130/1972, de 20 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Carrera Savall.

Visto el expediente de indulto de José Carrera Savall, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, casando la de la Audiencia Provincial de Barcelona de siete de febrero de mil novecientos setenta, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a José Carrera Savall de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2131/1972, de 20 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Moyano Alfageme.

Visto el expediente de indulto de Miguel Moyano Alfageme, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta, como autor de un delito de conducción temeraria de vehículo de motor, a la pena de cinco meses de arresto mayor y a la de privación del permiso de conducir vehículos por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Miguel Moyano Alfageme de la mitad de la pena de privación del permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2132/1972, de 20 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Fernández Fernández.

Visto el expediente de indulto de Francisco Fernández Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete en sentencia de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Francisco Fernández Fernández de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2133/1972, de 21 de julio, por el que se autoriza al Patronato de Protección a la Mujer la adquisición, por concierto directo, de un inmueble en Zamora.

El Patronato de Protección a la Mujer solicita autorización para concertar directamente con don Francisco Pérez Benavente y hermanos la adquisición de un inmueble sito en Zamora, calle Infantas, número seis, moderno, para la construcción de una piscina y pistas polideportivas como ampliación del Centro de Formación de «Nuestra Señora de la Paz». Instruido el oportuno expediente, fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad, prescindiendo de las formalidades del concurso. En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Patronato de Protección a la Mujer para que adquiera por concierto directo y por el precio de trescientas mil pesetas un inmueble sito en Zamora propiedad de don Francisco Pérez Benavente y hermanos, efectuándose el pago con cargo al presupuesto del Patronato de Protección a la Mujer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Baez Solis, empleado de Notarias, contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Baez Solis, empleado de Notarias, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 31 de mayo de 1967, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado en 4 de mayo de 1972 la sentencia cuya parte dispositiva dice así: